

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2917 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 02492/2025

VALPARAÍSO, **viernes, 7 de noviembre de 2025**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum (D.D.P.) N° 738/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.657, N°21321, N°21414, N° 21525 y N° 21699; los Decretos Exentos N° 39 de 2013, N° 162 de 2023, N° 191 de 2024, y N° 213 de 2025,todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resolución Exenta 2917, de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la pesquería artesanal de Sardina Austral ***Sprattus fuegensis*** de la Región de Los Lagos se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por unidad de asignación organización de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2032, inclusive.
- 2.- Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.766 en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura, se dictó el Decreto Exento N° 213 de 2025, el cual modificó el Decreto Exento N° 191 de 2024, citados en Visto, que estableció la cuota global anual de captura de Sardina Austral, año 2025, para ser extraída por el sector pesquero artesanal en las aguas interiores de la Región de Los Lagos.
- 3.- Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum (D.D.P.) N° 738/2025, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 2917 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina austral correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2025, conforme lo dispuesto en el decreto antes mencionado.
- 4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2917 de 2024, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina austral ***Sprattus fuegensis*** correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2025, expresada en toneladas, será la siguiente:

	ORGANIZACIÓN 2025	%	Sardina austral (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	5,5523%	641,735
2	Asociación Gremial Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10	23,0515%	2.664,292
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	15,6861%	1.813,000

4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 326-10	5,1141%	591,088
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	7,9323%	916,815
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	3,7243%	430,455
7	Sindicado de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10010942	11,2785%	1.303,568
8	Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10010571	0,7155%	82,697
9	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos Mariscadores, Bolincheros, Acuicultores y Ramos Similares "Ilusión del Mar", Registro Sindical Único 10.01.0876	0,0000%	0,000
10	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	19,0457%	2.201,302
11	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos afines "PUERTO MONTT", RSU 1001.0591	3,6647%	423,566
12	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835	3,9330%	454,576
13	Cuota Residual	0,3020%	34,904

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC